



Resolución Directoral

Lima, 14 ABR. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202111662) que contiene: 1) El Informe de Visita de Control Nº 031-2020-OCI/6354-SVC, de fecha 14 de diciembre de 2020; 2) El Informe Técnico Nº 04-2021-PROMSA-DIRIS-LC, de fecha 09 de marzo de 2021; 3) La Nota Informativa Nº 1217-2021-DMGS-Nº 317 OIS-/DIRIS-LC, de fecha 19 de marzo de 2021; y, 4) El Informe Legal Nº 084-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 09 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en tal contexto, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, asimismo, el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, sobre el particular, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud tiene como una de sus funciones rectoras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, en adición a ello, el artículo 13 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, establece que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria es el órgano encargado de realizar las actividades relacionadas a Salud Pública, Intervenciones Sanitarias, Prestaciones, Emergencias y Desastres y Docencia e Investigación, en coordinación con la Dirección General de Operaciones en Salud y la Alta Dirección del Ministerio de Salud;



Que, asimismo, el literal c) del mencionado artículo, dispone como función de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria el organizar, planificar, programar y supervisar la gestión, operación y prestación de servicios de salud de los establecimientos del primer nivel de atención del ámbito de su jurisdicción, con una perspectiva de red integrada de salud;



Que, sobre el particular, mediante la Resolución Ministerial N° 753-2004/MINSA, se aprueba la Norma Técnica N° 020-MINSA/DGSP-V.01 "*Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias*", la misma que tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a prevenir y controlar las infecciones asociadas a la atención de salud, los establecimientos de salud del país;

Que, aunado a ello, mediante Resolución Ministerial N° 523-2007/MINSA, se aprueba la "*Guía técnica para la evaluación interna de la Vigilancia, Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias*", que tiene como objeto establecer criterios, metodologías, procedimientos e instrumentos necesarios para la autoevaluación o evaluación interna de las infecciones intrahospitalarias;

Que, así también, mediante la Resolución Ministerial N° 184-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 021-MINSA/DGEV.01 "*Directiva Sanitaria para la Supervisión del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Infecciones Intrahospitalarias*", que tiene por objetivo definir y establecer los procedimientos técnicos y operativos para la supervisión del sistema de vigilancia epidemiológica de infecciones intrahospitalarias (SVEIH) en establecimientos de salud (EESS), con internamiento a nivel nacional;

Que, asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "*Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud*", la misma que tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a prevenir y controlar las infecciones asociadas a la atención de la salud, en los establecimientos de salud del país;

Que, así también, la Resolución Ministerial N° 167-2017/MINSA, aprobó el Documento Técnico "*Lineamientos para la Prestación de Servicios de Salud en las Redes de Servicios de Salud (Redes Integradas de Atención Primaria de Salud)*", el cual tiene por finalidad establecer lineamientos que orienten la prestación de servicios en las redes de servicios de salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control debido a la existencia del COVID-19; plazo que ha sido prorrogado, posteriormente por los Decretos Supremos N° 20-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y últimamente a través del Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo por un periodo de 180 días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM y 058-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021;



Resolución Directoral

Lima, 14 ABR. 2021

Que, en dicho marco normativo, se emite la Resolución Ministerial N° 004-2021/MINSA, que aprueba la NTS N° 171-MINSA/2021/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Adecuación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú", con el objeto de establecer disposiciones operativas de adecuación de los servicios de salud del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 a nivel nacional;

Que, en tal contexto, mediante el documento del Visto 1), el Órgano de Control Institucional de la DIRIS Lima Centro, identificó que el Centro de Salud Materno Infantil Surquillo no cuenta con un Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud – IASS, situación que no garantizaría la prestación de un servicio de calidad a los pacientes que acuden a dicho establecimiento de salud ni la vigilancia epidemiológica correspondiente;

Que, a razón de ello, mediante el documento del Visto 3), la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el documento del visto 2), elaborado por la Oficina de Intervenciones Sanitarias, que recomienda conformar mediante acto resolutivo el Comité de Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud de la DIRIS Lima Centro y de los Centros Materno Infantiles de Magdalena, Surquillo y El Porvenir;

Que, de la evaluación del expediente y de acuerdo a lo señalado en el documento del visto 4), corresponde a esta Dirección General conformar el Comité de Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud de la DIRIS Lima Centro y de los Centros Materno Infantiles Magdalena, Surquillo y El Porvenir, en el marco de lo propuesto por la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Administrativa de la DIRIS Lima Centro;

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Intervenciones Sanitarias y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; y, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 026-2021/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el COMITÉ DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD DE LA DIRIS LIMA CENTRO, en los siguientes términos:

COMITÉ DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD DE LA DIRIS LIMA CENTRO		
Nº	INTEGRANTES	CARGO
1	01 representante de la Unidad Funcional del Área de Transmisibles.	Presidente
2	01 representante de la Oficina de Epidemiología.	Secretario
3	01 representante de la Unidad Funcional del Área Transmisibles.	Miembro
4	01 representante de la Unidad Funcional Niño	Miembro
5	01 representante de la Unidad Funcional de Promoción de la Salud.	Miembro
6	01 representante de la Oficina de Servicios de Salud.	Miembro
7	01 representante de laboratorio	Miembro
8	01 representante de la Unidad Funcional Mujer, Adolescente, Joven.	Miembro

Artículo 2.- Establecer como funciones del COMITÉ DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD DE LA DIRIS LIMA CENTRO:

- Elaborar el Plan de Trabajo Anual General.
- Acompañar a los establecimientos de salud para el proceso de implementación de la prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud de las DIRIS Lima Centro.
- Generar convenios para la capacitación al personal de salud sobre el tema de las infecciones asociadas a la atención de salud de la DIRIS Lima Centro.
- Supervisar a los Centros Materno Infantiles para evaluar el flujo de las infecciones asociadas a la atención de salud.
- Promocionar y promover la prevención de las infecciones asociadas a la atención de salud.

Artículo 3.- Conformar los COMITÉS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD DE LOS CENTROS DE SALUD MATERNO INFANTILES: MAGDALENA, SURQUILLO Y EL PORVENIR, en los siguientes términos

- Centro de Salud Materno Infantil Magdalena:

COMITÉ DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL MAGDALENA		
Nº	REPRESENTANTE	CARGO
1	01 responsable de Epidemiología	Presidente

Resolución Directoral

Lima, 14 ABR. 2021

2	01 responsable de Enfermedades Transmisibles	Secretario
3	01 medico Ginecólogo y/o pediatra	Miembro
4	01 obstetra	Miembro
5	01 enfermera	Miembro
6	01 responsable de PROMSA	Miembro

- Centro de Salud Materno Infantil Surquillo:

COMITÉ DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LAS ATENCIÓN DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL SURQUILLO

Nº	REPRESENTANTE	CARGO
1	01 responsable de Epidemiología	Presidente
2	01 responsable de Enfermedades Transmisibles	Secretario
3	01 medico Ginecólogo y/o pediatra	Miembro
4	01 obstetra	Miembro
5	01 enfermera	Miembro
6	01 responsable de PROMSA	Miembro

- Centro de Salud Materno Infantil El Porvenir:

COMITÉ DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LAS ATENCIÓN DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL PORVENIR

Nº	REPRESENTANTE	CARGO
1	01 responsable de Epidemiología	Presidente
2	01 responsable de Enfermedades Transmisibles	Secretario
3	01 medico ginecólogo y/o pediatra	Miembro
4	01 obstetra	Miembro
5	01 enfermera	Miembro
6	01 responsable de PROMSA	Miembro

Artículo 4.- Establecer como funciones de los COMITÉS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD DE LOS CENTROS MATERNO INFANTILES MAGDALENA, SURQUILLO Y EL PORVENIR:

- Elaborar del Plan de Trabajo Anual Especifico acorde al estado situacional de cada Centro de Salud Materno Infantil.
- Capacitar al personal de Salud mínimamente una vez al año.
- Sostener reuniones periódicas con el Comité de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud de la DIRIS Lima Centro.



- d) Socializar a todo el personal de Salud sobre las normativas que rigen el Tema de las Infecciones Asociadas a las Atenciones de Salud.
- e) Cumplir y hacer cumplir los documentos normativos referidos a la prevención y control de las infecciones asociadas a las atenciones de salud

Artículo 5.- Notificar a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, a la Oficina de Intervenciones Sanitarias y a los Centros de Salud Materno Infantiles de Magdalena, Surquillo y El Porvenir, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- Comunicar a la Dirección General de Operaciones en Salud la presente resolución, para conocimiento.

Artículo 7.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
MC. MARCO I. CARDENAS ROSAS
Director General
C.M.P. 35723



MICR/SMGS/SMMB
✓ D. Adj.
✓ DGOS
✓ DMGS
✓ OIS
✓ OAJ
✓ Archivo